



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

0103

DECRETO No. _____ De 2012

30 MAY 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y/O RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN EDARFRI REALIZADO PARA LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS PEDIALES 01-04-0152-0037-000, 01-04-0152-0038-000 Y 01-04-0152-0039-000 UBICADOS EN LA CALLE 99 No. 20 PAR DEL BARRIO PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DONDE SE ESTABLECEN LOS ATRIBUTOS APLICABLES PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO, PARA SER INCORPORADO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución Política, el literal A del numeral 6 del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el párrafo 2 del artículo 4 del Decreto 236 de 2002 y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Concejo Municipal en cumplimiento de la ley 388 de 1997 y el Decreto 879 de 1998, adopto el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Bucaramanga por medio del acuerdo 034 de Septiembre 2000.
- 2.- Que de acuerdo con las facultades concedidas por el Decreto 932 de 2002, el Municipio de Bucaramanga, reviso extraordinaria y excepcionalmente el Plan de Ordenamiento Territorial, modificaciones que fueron adoptadas a través de los acuerdos Municipales 018 de 2002 y 046 de 2003 respectivamente.
- 3.- Que a través del acuerdo Municipal 004 de 2004, le fue concedida facultad al Alcalde Municipal para compilar los textos de los acuerdos 034 de 2000, y 046 de 2003 sobre el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga, sin modificar su redacción ni contenido, compilación que fue adoptada tras Decreto municipal número 089 de 2004.
- 4.- Que el artículo cuarto del Acuerdo 046 de 2007, autorizó al alcaide para compilar las normas contenidas en el Decreto 089 de 2004 y el Acuerdo 046 del 09 de octubre de 2007 "Por el cual se hace revisión excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga"; compilación que fue adoptada mediante Decreto Municipal 078 del 11 de junio de 2008.
- 5.- Que mediante Resolución No.1575 de 2005, la CDMB derogo el contenido de la Resolución No.0838 de 2002.
- 6.- Que los numerales 2 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 establece que a las Corporaciones les corresponde ejercer función de máxima autoridad ambiental en área de su jurisdicción, de acuerdo con la norma de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial.
- 7.- Que el numeral ibídem, determinó que las corporaciones tienen como función realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la atención y prevención de emergencias y desastres.
- 8.- Que el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto ley 2811 de 1974. Estableció en su artículo 178, que los suelos del territorio nacional deberán usarse de acuerdo a sus condiciones y factores constitutivos.



9.- Que la protección del medio ambiente, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la prevención de desastres son objetivos fundamentales de la ley 388 de 1997.

10.- Que mediante Resolución No. 000274 del 03 de Abril de 2008, esta Corporación estableció las determinantes Ambientales para la elaboración, ajuste o modificación de los Planes, Planes Básicos ó Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios del área de Jurisdicción, en sus etapas de adopción, modificación y revisión

11.- Que mediante Resolución N° 0001312 del 08 de Noviembre de 2010 la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga adoptó los lineamientos técnico-ambientales para la realización de estudios detallados de amenaza y/o riesgo, por fenómenos de remoción en masa e inundación (EDARFRI), en terrenos sobre los cuales se tengan expectativas de desarrollo localizados en suelos urbanos, de expansión urbana, suburbanos y rurales, que se encuentren con restricciones dentro de los Planes, Planes Básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial de los Municipios del Área de Jurisdicción de la CDMB y el respectivo procedimiento para su evaluación y concepto ambiental.

12.- Que conforme a lo dispuesto en el art 2 de la Resolución en mención, la Corporación Autónoma Regional de la Meseta de Bucaramanga evaluará y emitirá concepto ambiental del EDARFRI, mediante Acto Administrativo debidamente motivado y una vez se surta el procedimiento allí establecido.

13.- Que mediante comunicación 021502 de fecha 17 de Diciembre de 2010, suscrita por los señores JAIME AUGUSTO Y MYRIAM GONZÁLEZ ARIAS presentaron ante la CDMB solicitud de lineamientos ambientales para la realización del estudio EDARFRI para los predios identificados con números catastrales 01-04-0152-0037-000, 01-04-0152-0038-000 y 01-04-0152-0039-000 requerido para desarrollar un proyecto constructivo en el Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga.

14.- Que en consonancia con el numeral 11 del artículo 2 de la Resolución 0001312 del 8 de Noviembre de 2011, mediante comunicación 009540 del 18 de mayo de 2011, el Ingeniero JOSE RUBEN TORRES en calidad de representante legal de la firma consultora TORRES INGENIERIA S.A.S radicó ante la CDMB el estudio EDARFRI para la correspondiente revisión.

15.- Que mediante comunicación radicada en la CDMB bajo el número 17319 de 02 de septiembre de 2011, la sociedad TORRES INGENIERIA S.A.S en calidad de firma consultora a cargo del proyecto radicó el estudio EDARFRI FASE II ajustado según las indicaciones efectuadas en el oficio 11976 del 18 de Julio de 2011, así como una copia digital del mismo.

16.- Que una vez revisada la Fase II del Estudio Detallado de Amenaza y/o riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación mediante oficio 17910 del 04 de Noviembre de 2011, se requirió a la Sociedad TORRES INGENIERIA S.A.S en calidad de firma consultora a cargo del proyecto para que se ajustara nuevamente al estudio según las orientaciones allí expresadas.

17.- Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo 022049 del 25 de Noviembre de 2011, la Sociedad TORRES INGENIERIA S.A.S presentó las correcciones solicitadas mediante el oficio relacionado en el considerando anterior.

18.- Que efectuada la evaluación ordenada en los numerales 14 y 18 del artículo 2 de la Resolución Número 0001312 del 08 de Noviembre de 2010, la CDMB, a través de su equipo técnico evaluador emitió INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y/O RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN (EDARFRI) presentado por la Sociedad TORRES INGENIERIA S.A.S., en calidad de firma consultora a cargo del proyecto para los predios identificados con números catastrales 01-04-0152-0037-000, 01-04-0152-0038-000 y 01-04-0152-0039-000 ubicados en la calle 99 No. 20 PAR en el barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga.

19.- Que el estudio fue elaborado para los predios identificados con los números catastrales 01-04-0152-0037-000, 01-04-0152-0038-000 y 01-04-0152-0039-000 con un área total de 240 m² contemplando los siguientes parámetros: Números de edificaciones: 1de 5 niveles, parámetros que serán verificados y establecidos por la Administración Municipal de acuerdo con lo establecido en



el POT, teniéndose que la restricción que limita al sector corresponde a la zona 3B, los cuales motivaron al EDARFRI.

20.- Que el mismo INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENANZA Y/O RIESGO POR FENÓMENO DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN (EDARFRI), concluyó que el estudio presentado cumple con los lineamientos técnico ambientales adoptados en la resolución 0001312 del 08 de noviembre de 2010.

21.- Que de acuerdo a lo anterior, la adopción del Estudio Detallado de Amenaza y/o Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación EDARFRI y el establecimiento de los atributos aplicables para el desarrollo urbanístico, deberán ser adoptados mediante Decreto Municipal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar con base en la Resolución No. 002236 del 29 de diciembre de 2011 emitida por la CDMB, el Estudio Detallado de Amenaza y/o Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación EDARFRI, realizado para los predios identificados con los números catastrales 01-04-0152-0037-000, 01-04-0152-0038-000 y 01-04-0152-0039-000 requerido para desarrollar un proyecto constructivo en el Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga según matrícula inmobiliaria 300-207520 el cual fue presentado por los señores MYRIAM GONZÁLEZ ARIAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.955.259 de Bucaramanga y JAIME AUGUSTO GONZÁLEZ ARIAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.707.514 expedida en Piedecuesta, para el desarrollo de un proyecto de construcción consistente en 1 edificación de cinco niveles de conformidad con la Resolución número 0001312 de 08 de noviembre de 2010, expedida por la CDMB.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como atributos aplicables para su desarrollo Urbanístico los siguientes:

- **Zona Geotécnica: 3B. ESCARPES DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.**
- **Área de Actividad: Residencial Tipo 3.**
- **Tratamiento Urbanístico: Actualización Tipo 1**
- **Amenaza: Baja por fenómenos de remoción en masa**
- **Índice Neto de Construcción: 2.5 á 3.5**
- **Índice Neto de Ocupación: 0.70**

Parágrafo: Las normas urbanísticas referentes a usos compatibles, aislamientos, alturas, voladizos, rampas, aéreas de cesión tipo A, B y C, índices, cupos de parqueaderos privados y de visitantes, entre otros aspectos, tendrán como referencia las normas urbanísticas establecidas en el POT.

Que para la zona geotécnica: **3A- Limos Rojos del Abanico Aluvial e Bucaramanga;** para la aprobación de los respectivos proyectos ante la Curaduría Urbana, los propietarios MYRIAM GONZÁLEZ ARIAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.955.259 de Bucaramanga y JAIME AUGUSTO GONZÁLEZ ARIAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.707.514 expedida en Piedecuesta y/o quien tenga los derechos reales de pleno dominio, debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las conclusiones y recomendaciones, de la Resolución No. 002236 del 29 de diciembre de 2011, en la cual se establece que:

1. "EL estudio presentado cumple con los lineamientos técnico-ambientales adoptados en la Resolución 01312 del 08 de Noviembre de 2010.
2. En los eventos en que las condiciones físicas de los terrenos o del proyecto urbanístico o arquitectónico cambien con relación a las condiciones contempladas en el presente



- estudio, este deberá ajustarse a los cambios planteados.
3. Al proyecto se debe hacer seguimiento y control de las recomendaciones y conclusiones establecidas en el estudio y en el informe técnico por parte de la Administración Municipal.
 4. El concepto de la CDMB sobre estudios y/o diseños no exonera a los Consultores, Diseñadores, Constructores y propietarios de los proyectos de las responsabilidades legales y técnicas que les compete para garantizar la calidad y estabilidad de los proyectos.
 5. El proceso constructivo deberá seguir cada uno de los parámetros analizados y las recomendaciones sugeridas por el Estudio.
 6. Deberán seguirse los parámetros geotécnicos de cargas admisibles, de cimentación y demás parámetros usados en el estudio para analizar la amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
 7. Durante el proceso de licenciamiento urbanístico, las Curadurías deben exigir los estudios establecidos en las normas Geotécnicas de la CDMB y los contemplados en la Norma Sismo Resistente vigente.
 8. La Administración Municipal revisará los usos y el nivel de edificabilidad planteado en el estudio y definirá los atributos urbanísticos de acuerdo con las disposiciones establecidas en el POT".

ARTÍCULO TERCERO: Los propietarios MYRIAM GONZÁLEZ ARIAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.955.259 de Bucaramanga y JAIME AUGUSTO GONZÁLEZ ARIAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.707.514 expedida en Piedecuestay/o quien tenga los derechos reales de pleno dominio, deberán acatar las siguientes recomendaciones:

1. El proceso constructivo deberá seguir cada uno de los parámetros analizados y las recomendaciones sugeridas en el Estudio.
2. Deberán seguirse los parámetros geotécnicos, de cargas admisibles, de cimentación y demás parámetros usados en el estudio para analizar la amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
3. Durante el proceso de licenciamiento urbanístico, las Curadurías deben exigir los estudios establecidos en las normas Geotécnicas de la CDMB y los contemplados en la Norma Sismo Resistente vigente.

ARTICULO CUARTO: El concepto Ambiental emitido por el Equipo Técnico Evaluador compuesto por el Subdirector de Gestión Ambiental Urbana Sostenible Ing. JUAN CARLOS CASTRO ORTIZ y los representantes de la Subdirección de Gestión Ambiental Urbana Sostenible, WILLIAM EDUARDO CORTEZ PEÑA e IVÁN RENÉ ADARME, contenido en el informe de la evaluación EDARFRI, así como el acta del comité evaluación EDARFRI de fecha Diciembre 16 de 2011 y el Estudio Detallado de Amenaza y/o Riesgo, por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación (EDARFRI) presentado, hacen parte integral del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional CDMB, hará **SEGUIMIENTO Y CONTROL** de las obras de mitigación contempladas en el estudio EDARFRI, aquí aprobado a favor de los predios ubicados en la calle 99 No. 20 PAR en el barrio Provenza de propiedad de MYRIAM GONZÁLEZ ARIAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.955.259 de Bucaramanga y JAIME AUGUSTO GONZÁLEZ ARIAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.707.514 expedida en Piedecuesta.

ARTICULO SEXTO: Advertir a MYRIAM GONZÁLEZ ARIAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.955.259 de Bucaramanga y JAIME AUGUSTO GONZÁLEZ ARIAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.707.514 expedida en Piedecuesta, que en los eventos en que las condiciones físicas de los terrenos o del proyecto urbanístico o arquitectónico cambien con relación a las condiciones contempladas en el presente estudio, deberá solicitar el ajuste a los cambios planteados.



ARTICULO SÉPTIMO: Las Curadurías Urbanas, que de acuerdo con el Decreto 1469 de 2010, son las encargadas del estudio, trámite, y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, deberán actuar de conformidad con el POT, para el desarrollo de cualquier proyecto en el predio identificado con los números catastrales 01-04-0152-0037-000, 01-04-0152-0038-000 y 01-04-0152-0039-000 ubicados en la calle 99 No. 20 PAR en el barrio Provenza y lo determinado en el presente Decreto y con las observaciones y recomendaciones establecidas en el Estudio Detallado de Amenaza y/o Riesgo, por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación (EDARFRI), las cuales son de estricto cumplimiento. Para el predio corresponderá el **Tratamiento de Actualización Tipo 1**

ARTÍCULO OCTAVO: Mediante oficio comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo, a las Curadurías Urbanas, a la autoridad ambiental y a los demás interesados, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

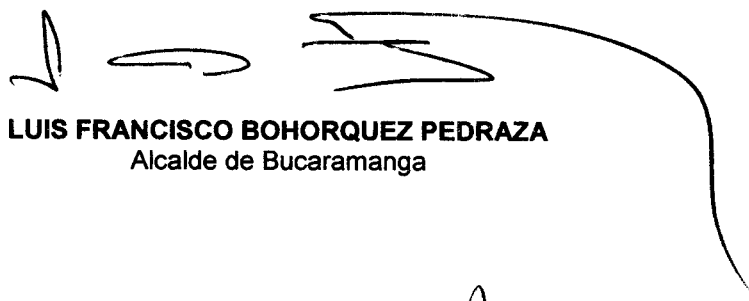
ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente a MYRIAM GONZÁLEZ ARIAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.955.259 de Bucaramanga y JAIME AUGUSTO GONZÁLEZ ARIAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.707.514 expedida en Piedecuesta, el contenido del presente decreto, haciéndole entrega de una copia del presente documento.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Señor Alcalde de Bucaramanga, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta en los términos establecidos en el artículo 51, del Código Contencioso Administrativo.

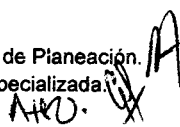
PARÁGRAFO: En el evento en que no pudiese surtir la notificación personal, procédase a la fijación del Edicto Emplazatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

30 MAY 2012


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Aspectos Técnicos: Mauricio Mejía Abello Jefe Secretaría de Planeación.
Gloria Pradilla Navas, Profesional Especializada.

Elaboró: Andrea Juliana Meza Villamizar – Abogada Contratista. 

Reviso Aspectos Jurídicos: Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo – Secretaria Jurídica 